



Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL

Dr. CESAR LUIS GARETTO  
DIRECTOR PROVINCIAL DE DESPACHO  
MINISTERIO DE EDUCACION

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 26 JUN 2023

**VISTO:**

El Expte. *EX-2023-01122099- -CAT-DPD#ME*, por el que se tramita la aprobación de las Homologaciones de Títulos e Incumbencias elaboradas por la Comisión Permanente Homologadora de Títulos, y

**CONSIDERANDO**

Que por Resolución Ministerial ECyT. N° 951/2015 se constituye la Comisión Permanente de Homologación de Títulos como un organismo consultivo y asesor, cuya función en la actualización de la Resolución Ministerial EC. N° 1375/2000 en el marco del nuevo Sistema Educativo de la Provincia, debiendo estudiar, analizar y determinar la competencia de los títulos presentados para ejercer la docencia, y su incumbencia en los nuevos espacios curriculares.

Que por Resolución Ministerial ECyT. N° 1037/2017 se aprueba el "*Procedimiento de Homologación de Títulos con Incumbencia y Competencias Docentes para la Provincia de Catamarca que como Anexo I forma parte de la presente resolución*" (Artículo 1°).

Que la Resolución Ministerial ECyT. N° 087/2019, modificó y aprobó el procedimiento de Homologación de Títulos con Incumbencias y Competencias Docentes para la provincia de Catamarca.

Que mediante Resolución Ministerial E. N° 372/2021, N° 375/2021, N° 413/2021 y N° 021/2022, se designó a los integrantes de la Comisión Permanente Homologadora de Títulos, para el periodo 2021/2022.

Que en Orden 2, en Copia Digitalizada N° COPDI-2023-01122186-CAT-DPD#ME, Página 1 de 52/Página 3 de 52, obra Nota de fecha 17 de mayo de 2023 por la que la Comisión Permanente Homologadora de Títulos eleva la nómina de docentes que han presentado titulaciones para que dicha Comisión proceda a la homologación de títulos e incumbencias que correspondan. A tal efecto, desde Página 4 de 52 hasta Página 52 de 52 obra la documentación que da cuenta del proceso de homologación e incumbencias llevado a cabo por la mencionada Comisión.

Que en Orden 6, mediante Dictamen N° IF-2023-01427223-CAT-DPAJ#ME de fecha 22 de junio de 2023, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, conforme a las atribuciones otorgadas a la Titular de esta Cartera Ministerial en la Constitución de Catamarca en sus Artículos 154° y 277° y en la Ley N° 5.381 en su Artículo 5°, 115° y 117° inc. 1, y Artículo 8° de la Resolución Ministerial ECyT N° 087/2019, considera que no existe obstáculo legal para que se emita el acto administrativo Resolución Ministerial que resuelva las solicitudes de los distintos peticionantes, apruebe las homologaciones de títulos e incumbencias elaboradas por la Comisión Permanente Homologadora de Títulos.

Que el Artículo 277° de la Constitución Provincial dispone que "*La autoridad de aplicación de la política cultural y educación será el ministro al cual la ley pertinente adjudique competencias en tales materias ...*"

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley de Educación Provincial N° 5.381, el "*Estado Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología u otro organismo que en el futuro lo reemplace, define y planifica la política educativa la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación*"

Que por el Artículo 115° de la mencionada ley, se establece que "*El gobierno y administración del sistema Educativo es una responsabilidad del Poder Ejecutivo Provincial a*



Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL

Dr. CESAR ALIS GARETTO  
DIRECTOR PROVINCIAL DE DESPACHO  
MINISTERIO DE EDUCACION

través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología quien diseña, implementa y evalúa las políticas educativas de acuerdo con los lineamientos de la presente Ley, conforme los criterios constitucionales de unidad Nacional y federalismo”.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículo 154° y 277° de la Constitución Provincial y Ley de Educación Provincial N° 5.381.

Por ello,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar las Homologaciones de Títulos e Incumbencias elaboradas por la Comisión Permanente Homologadora de Títulos, según consta en el **ANEXO ÚNICO** de la presente resolución.

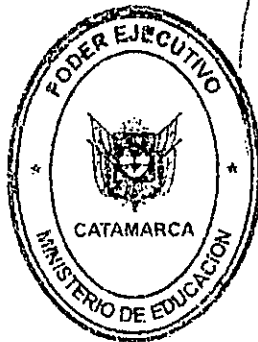
**ARTÍCULO 2°.-** Tomen conocimiento: Dirección Provincial de Despacho, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Educación de Gestión Municipal, Privada, Social y Cooperativa, Dirección Provincial de Educación Técnica y Formación Profesional, Dirección Provincial de Educación Superior, Secretaría de Planeamiento Educativo, y Dirección Provincial de Recursos Humanos Docente dependiente del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, dése al registro oficial y archívese.-

RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N°

510

|                         |
|-------------------------|
| MINISTERIO DE EDUCACIÓN |
| D.A.                    |
| C.G.                    |



*[Signature]*  
DRA. ANDREA M. CENTURION  
MINISTRA DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

**ES COPIA FIEL**

Dr. CESAR LEIS GARETTO  
DIRECTOR PROVINCIAL DE DESPACHO  
MINISTERIO DE EDUCACION

Hoja 1/2

ANEXO ÚNICO

RESOLUCION MINISTERIAL E. N° 510

| Titulo Presentado  | Homologado como | Incumbencias  |
|--|-----------------|---|
| <p>Profesorado de Educación Secundaria en Tecnología de la Información y la Comunicación</p> | <p>Título 1</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Educación Secundaria: <b>Nuevas TICS</b> en 4° año de todas las orientaciones</li> <li>- Educación Técnica: <b>Tecnología de la Información y la Comunicación Ciclo Básico</b> de todas las especialidades técnicas en 3° año</li> <li>- Especialidad Técnico Informática Personal y Profesional en los siguientes espacios curriculares:</li> <li>- <b>Sistemas Operativos 1° año</b></li> <li>- <b>Ofimática I, 2° año</b></li> <li>- <b>Laboratorio de aplicaciones, 3° año</b></li> <li>- <b>Ofimática II, 4° año</b></li> <li>- <b>Taller de Hardware I, 4° año</b></li> <li>- <b>Manipulación y Preservación de datos, 4° año</b></li> <li>- <b>Laboratorio de Desarrollo II, 5° año</b></li> <li>- <b>Taller de Hardware II, 5° año</b></li> <li>- <b>Conversión y Reparación de Datos, 5° año</b></li> <li>- <b>Instalación y Mantenimiento de Redes I, 5° año</b></li> <li>- <b>Asistencia al Usuario I, 6° año</b></li> <li>- <b>Mantenimiento de Hardware 7° año</b></li> <li>- <b>Asistencia al Usuario II, 7° año</b></li> <li>- <b>Área 29: Para Educación Primaria y Secundaria y Educación Técnica</b></li> <li>- <b>Sector 12: Administración y Gestión de las Organizaciones Informáticas</b></li> <li>- <b>Sector 22: Informática-Programación</b></li> </ul> |



Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL

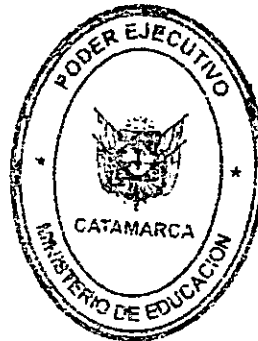
Dr. CESAR LUIS GARETTO  
DIRECTOR PROVINCIAL DE DESPACHO  
MINISTERIO DE EDUCACION

Hoja 2/2

ANEXO ÚNICO

RESOLUCION MINISTERIAL E. N° **510**

| Titulo Presentado                                | Homologado como | Incumbencias   |
|--|-----------------|--|
| Profesor de Educación Secundaria en Química      | Título 1        | Según Resolución N° 1375/2000: Área Físico-Química. Competencia del Título: Profesor de Química.<br>Asignatura/competencias: 41 Química, 42 Química analítica, 46 Química General, 48 Química Inorgánica, 57 Termodinámica, 68 Química I, 69 Química II<br>Según Resolución N° 156/2011 y Resolución N° 087/2019<br>Secundaria Orientada en Ciencias Naturales:<br>- Química I 4° año y Química II 5° año<br><b>Para todos los Espacios Específicos de la Secundaria y Secundaria Técnica debe tener Prioridad el Título de Profesor de Química por su Especificidad</b> |
| Tecnatura Superior en Salud Social y Comunitaria | Título 2        | Educación Secundaria:<br>- Ciudadanía y Desarrollo socio-comunitario de 4° año en todas las orientaciones de la educación secundaria<br>- Proyecto de investigación en 6° año de la orientación en Ciencias Naturales  |



DRA. ANDREA M. CENTURION  
MINISTRA DE EDUCACION